



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 7 de abril de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte N° 46850-PER Proyecto de Ley : Venido en Revisión, por el cual se declaran de interés general y sujetas a expropiación las fracciones de terreno suscripto entre la Provincia y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los puertos del sur del Área Metropolitana de Rosario, Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez. **Mensaje N° 4965.**



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las partidas que se detallan en el Anexo II del Convenio Específico N° 3 suscripto entre la provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11411, el 26 de octubre de 2021, al Folio 112, Tomo XXIII, que obra anexo y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- La presente tiene como finalidad el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los Puertos al Sur del Área Metropolitana de Rosario, provincia de Santa Fe - Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez, especificado en el Convenio Específico N° 3 que obra anexo y se realiza en el marco del Acta Acuerdo aprobada por Ley N° 13776.

ARTÍCULO 3.- Establécese que, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Específico N° 3 aludido, ADIF S.E. y/o el Estado Nacional tendrán a su cargo -en los términos y con los alcances fijados en la misma- los costos derivados de aquellas indemnizaciones que deban abonarse como resultado de la realización de los procedimientos y procesos expropiatorios que demande la presente, autorizándose al Poder Ejecutivo a que realice las gestiones tendientes a hacer efectivo lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, proceda a realizar los diligenciamientos necesarios para la concreción de las acciones de expropiación previstas en la Ley N° 7534, debiendo contar a tal efecto con los fondos necesarios a transferir por parte de ADIF S.E. y/o el Estado Nacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Estado Nacional los bienes expropiados conforme los artículos precedentes, con cargo a la realización de las obras comprometidas, y que forman parte de los cometidos incluidos en el Convenio Específico N° 3, y a otros acuerdos específicos con el mismo objeto que puedan celebrarse.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 7 de abril de 2022.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte N° 46850-PER Proyecto de Ley: Venido en revisión, por el cual se declaran de interés general y sujetas a expropiación las fracciones de terreno suscripto entre la Provincia y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los puertos del sur del Área Metropolitana de Rosario, Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez. **Mensaje N° 4965.**